

**2436-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón EL GUARCO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día trece de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de EL GUARCO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN EL GUARCO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
110980937	VANESSA ARAYA CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
117680449	LEANDRO PADILLA ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
118540870	TAMARA PADILLA ARAYA	TESORERO PROPIETARIO
301310214	SALVADOR PORRAS BRENES	PRESIDENTE SUPLENTE
301530494	BLANCA ROSA CERDAS COTO	SECRETARIO SUPLENTE
304210667	JOHAN JOSÉ SÁNCHEZ CORDERO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303960480	BLANCA PORRAS CERDAS	FISCAL PROPIETARIO
303510060	ADRIÁN IVÁN PORRAS CERDAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117680449	LEANDRO PADILLA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
118540870	TAMARA PADILLA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303280444	GUILLERMO ALBERTO PORRAS CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
110980937	VANESSA ARAYA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
304210667	JOHAN JOSÉ SÁNCHEZ CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Movimiento Libertario.**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**